



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/33/374  
16 noviembre 1978  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones  
Tema 54 del programa

ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

Informe de la Comisión Política Especial

Relator: Sr. Abduldayem M. MUBAREZ (Yemen)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado:

"Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los  
Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente:

"a) Informe del Comisionado General;

"b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del  
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los  
Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

"c) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para  
Palestina;

"d) Informes del Secretario General"

fue incluido en el programa provisional del trigésimo tercer período de sesiones  
de la Asamblea General en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 32/90 A  
a F de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1977.

2. En sus sesiones plenarias cuarta y quinta, celebradas el 22 de septiembre  
de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el  
tema en su programa y asignarlo a la Comisión Política Especial.

3. La Comisión Política Especial examinó el tema en sus sesiones 13a. a 23a.,  
celebradas del 25 de octubre al 6 de noviembre. La Comisión tuvo a la vista los  
siguientes documentos:

a) Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al año terminado el 30 de junio de 1978 1/,

b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 32/90 D de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1977 (A/33/320);

c) Nota del Secretario General por la que transmitía el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 512 (VI) de la Asamblea General, de 26 de enero de 1952, y el párrafo 4 de la resolución 32/90 A de la Asamblea, de 13 de diciembre de 1977 (A/33/276);

d) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 32/90 C de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1977 (A/33/285);

e) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 32/90 E de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1977 (A/33/286);

f) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 32/90 F de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1977 (A/33/287 y Corr.1).

4. En su 13a. sesión, celebrada el 25 de octubre, la Comisión Política Especial escuchó una declaración del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), quien presentó su informe 1/. En la misma sesión, el representante de Noruega, Relator del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS, presentó el informe del Grupo de Trabajo (A/33/320).

## II. EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION

5. Durante sus deliberaciones, la Comisión Política Especial examinó seis proyectos de resolución, según se indica a continuación.

### A. Proyecto de resolución A/SPC/L.6/Rev.1

6. En la 17a. sesión, celebrada el 30 de octubre, la representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución (A/SPC/33/L.6) titulado "Asistencia a los refugiados de Palestina", que su delegación modificó el 2 de noviembre introduciendo un nuevo párrafo 3 en la parte dispositiva (A/SPC/33/L.6/Rev.1).

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/33/13).

7. En su 22a. sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado por 108 votos contra ninguno y 1 abstención (véase el párr. 21 infra, proyecto de resolución A).

B. Proyecto de resolución A/SPC/33/L.7

8. En la 19a. sesión, celebrada el 31 de octubre, el representante de Suecia presentó un proyecto de resolución (A/SPC/33/L.7) titulado "Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967", patrocinado por Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Indonesia, Irlanda, Italia, el Japón, Malasia, Noruega, los Países Bajos y Suecia, a los que ulteriormente se sumó la India.

9. En su 22a. sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución (véase el párr. 21 infra, proyecto de resolución B).

C. Proyecto de resolución A/SPC/33/L.8/Rev.1

10. En la 21a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Jordania presentó un proyecto de resolución (A/SPC/33/L.8) titulado "Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados palestinos", que también patrocinaban los Estados Unidos de América.

11. En la 22a. sesión, celebrada el 3 de noviembre, la representante del Japón propuso oralmente las siguientes enmiendas al proyecto de resolución A/SPC/33/L.8:

a) La adición, en el párrafo 3, después de las palabras "los organismos pertinentes de las Naciones Unidas", de las palabras "entre ellos la Universidad de las Naciones Unidas";

b) La sustitución, en el párrafo 4, de las palabras "la Universidad de las Naciones Unidas" por las palabras "organizaciones no gubernamentales".

El representante de la Jamahiriyá Árabe Libia propuso una enmienda oral por la cual, en el párrafo 4, se sustituiría toda la frase que aparecía después de las palabras "realicen contribuciones generosas" por la siguiente: "a las universidades palestinas de los territorios ocupados por Israel desde 1967 y a que concedan becas a estudiantes palestinos refugiados de esas universidades".

12. En la misma sesión, el representante de Jordania aceptó, con ligeras modificaciones, las enmiendas orales propuestas por el Japón y la Jamahiriyá Árabe Libia. Ulteriormente copatrocinaron el proyecto de resolución (A/SPC/33/L.8/Rev.1) Austria, Japón, Jordania y Yugoslavia. La representante de los Estados Unidos de América dijo que, tras la incorporación de la enmienda presentada por la Jamahiriyá Árabe Libia, los Estados Unidos habían retirado su anterior patrocinio del proyecto de resolución.

/...

13. En su 23a. sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado por 111 votos contra ninguno y 2 abstenciones (véase el párr. 21 infra, proyecto de resolución C).

D. Proyecto de resolución A/SPC/33/L.9

14. En la 21a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, la representante de los Países Bajos presentó un proyecto de resolución (A/SPC/33/L.9) titulado "Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente", patrocinado por Filipinas, la India, Indonesia, el Irán, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Trinidad y Tabago, Yugoslavia y el Zaire, a los que ulteriormente se sumaron el Canadá, Malasia y Suecia.

15. El 3 de noviembre, el Secretario General presentó, con arreglo al artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, una exposición (A/SPC/33/L.12) sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución.

16. En su 23a. sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución (véase el párr. 21 infra, proyecto de resolución D).

E. Proyecto de resolución A/SPC/33/L.10

17. En la 22a. sesión, celebrada el 3 de noviembre, la representante del Pakistán presentó un proyecto de resolución (A/SPC/33/L.10) titulado "Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza" en nombre del Afganistán, Indonesia, el Pakistán, el Senegal y Yugoslavia, a los que ulteriormente se sumaron Cuba, la India, Malasia y Malí.

18. En la 23a. sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1978, la Comisión aprobó el proyecto de resolución por 109 votos contra 1 y 2 abstenciones (véase el párr. 21 infra, proyecto de resolución E).

F. Proyecto de resolución A/SPC/33/L.11

19. En la 22a. sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante del Afganistán presentó un proyecto de resolución (A/SPC/33/L.11) titulado "Población y refugiados desalojados desde 1967", patrocinado por el Afganistán, Madagascar y el Pakistán, a los que ulteriormente se sumaron Cuba, Chipre, Malí, el Senegal y Yugoslavia.

20. En su 23a. sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución por 95 votos contra 4 y 18 abstenciones (véase el párr. 21 infra, proyecto de resolución F).

III. RECOMENDACIONES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL

21. La Comisión Política Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas  
para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/90 A, de 13 de diciembre de 1977, y todas las resoluciones anteriores en ella mencionadas, incluida la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1977 y el 30 de junio de 1978 2/,

1. Toma nota con profundo pesar de que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados ni su repatriación según se prevé en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han realizado progresos sustanciales en el programa refrendado por la Asamblea en el párrafo 2 de la resolución 513 (VI), de 26 de enero de 1952, para la reintegración de los refugiados ya sea por repatriación o reasentamiento, y de que, en consecuencia, la situación de los refugiados continúa siendo motivo de grave preocupación;

2. Expresa su agradecimiento al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y también expresa su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. Toma nota con pesar de que una parte de la sede del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ha sido reubicada fuera de su zona de actividades y pide que la sede se reconsolide dentro de la zona de sus operaciones tan pronto ello sea viable;

---

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/33/13).

4. Toma nota con pesar de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar los medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, y pide a la Comisión que persevere en sus esfuerzos con miras a la aplicación de dicho párrafo y que informe según proceda, a más tardar el 1º de octubre de 1979;

5. Pone de relieve la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, según se reseña en el informe del Comisionado General;

6. Observa con profunda preocupación que, a pesar de los encomiables y fructuosos esfuerzos del Comisionado General para recaudar contribuciones adicionales, este mayor nivel de ingresos del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente aún es insuficiente para atender a las necesidades presupuestarias básicas del año actual y que, a los niveles de las prestaciones previstas actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

7. Exhorta a todos los gobiernos a que, con carácter urgente, hagan los esfuerzos más generosos posibles para atender a las necesidades previstas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre todo en vista de los déficit presupuestarios proyectados en el informe del Comisionado General, e insta por ello a los gobiernos que no contribuyen a que lo hagan regularmente, y a los gobiernos contribuyentes a que consideren la posibilidad de aumentar sus aportaciones regulares.

B

Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia  
de las hostilidades de junio de 1967

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/90 B. de 13 de diciembre de 1977, y todas las resoluciones anteriores en ella mencionadas,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1977 y el 30 de junio de 1978 3/,

---

3/ Ibid.

/...

Preocupada por los continuados sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades de junio de 1967 en el Oriente Medio,

1. Reafirma su resolución 32/90 B y todas sus resoluciones anteriores en ella mencionadas;

2. Respalda, teniendo presentes los objetivos de dichas resoluciones, los esfuerzos desplegados por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente con objeto de seguir prestando asistencia humanitaria, en cuanto sea factible, con carácter de urgencia y como medida temporaria, a otras personas de la región que actualmente están desplazadas y en grave necesidad de asistencia continuada como resultado de las hostilidades de junio de 1967;

3. Exhorta encarecidamente a todos los gobiernos, organizaciones y particulares a que aporten contribuciones generosas, para los mencionados fines, al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

C

Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

Recordando también su resolución 32/90 F, de 13 de diciembre de 1977,

Consciente de que en los tres últimos decenios los refugiados de Palestina han perdido sus tierras y medios de subsistencia,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1977 y el 30 de junio de 1978 4/.

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 32/90 F 5/.

---

4/ Ibid.

5/ A/33/287.

Observando que menos de uno de cada mil estudiantes palestinos refugiados tiene la oportunidad de proseguir estudios superiores, incluso formación profesional,

Observando también que en los cinco últimos años el número de becas ofrecidas por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ha disminuido a la mitad debido a las dificultades presupuestarias ordinarias del Organismo,

1. Expresa su pesar por el hecho de que la respuesta al llamamiento contenido en la resolución 32/90 F, según lo informado por el Secretario General, no haya estado a la altura de las necesidades de los refugiados de Palestina en materia de educación superior y formación profesional;

2. Insta a todos los Estados a que hagan asignaciones especiales y concedan becas y subvenciones en favor de los refugiados palestinos, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. Invita a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellos la Universidad de las Naciones Unidas, a que consideren la posibilidad de incluir, dentro de sus respectivas esferas de competencia, asistencia para la educación superior de los estudiantes palestinos refugiados;

4. Exhorta a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas de los territorios ocupados por Israel desde 1967 y a que concedan becas a estudiantes palestinos refugiados de esas universidades;

5. Pide al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que actúe como receptor y fideicomisario de esas asignaciones especiales y becas y que las conceda a candidatos palestinos refugiados debidamente calificados;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

D

Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del  
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas  
para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI), de 6 de diciembre de 1971, 2964 (XXVII),

/...

de 13 de diciembre de 1972, 3090 (XXVIII), de 7 de diciembre de 1973, 3330 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, 3419 D (XXX), de 8 de diciembre de 1975, 31/15 C, de 23 de noviembre de 1976, y 32/90 D, de 13 de diciembre de 1977,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente 6/,

Teniendo en cuenta el informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1.º de julio de 1977 y el 30 de junio de 1978 7/,

Gravemente preocupada por la crítica situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que ya ha reducido los servicios mínimos esenciales que se prestan a los refugiados de Palestina y que amenaza con reducciones aún mayores en el futuro,

Subrayando la urgente necesidad de desplegar esfuerzos extraordinarios a fin de mantener, al menos en su nivel mínimo actual, las actividades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

1. Encomia al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los esfuerzos que ha hecho para ayudar a consolidar la seguridad financiera del Organismo;

2. Toma nota con aprobación del informe del Grupo de Trabajo;

3. Pide al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, continúe sus esfuerzos para financiar al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por otro período de un año;

4. Pide al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el cumplimiento de su labor.

---

6/ A/33/320.

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/33/13).

E

Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

Recordando también sus resoluciones 2792 C (XXVI), de 6 de diciembre de 1971, 2963 C (XXVII), de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII), de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX), de 8 de diciembre de 1975, 31/15 E, de 23 de noviembre de 1976, y 32/90 C, de 13 de diciembre de 1977,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1977 y el 30 de junio de 1978 8/ y el informe del Secretario General del 11 de octubre de 1978 9/,

1. Insta una vez más a Israel a que:

a) Adopte de inmediato medidas eficaces para el regreso de los refugiados interesados a los campamentos de la Faja de Gaza de los que fueron desalojados y proporcione albergues adecuados para su alojamiento;

b) Suspenda los traslados de refugiados y la destrucción de sus albergues;

2. Pide al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo cuarto período de sesiones acerca del cumplimiento dado por Israel al párrafo 1 de la presente resolución.

F

Población y refugiados desalojados desde 1967

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

Recordando también sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2452 A (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, 2535 B (XXIV), de 10 de diciembre

---

8/ Ibid.

9/ A/33/285.

de 1969, 2672 D (XXV), de 8 de diciembre de 1970, 2792 E (XXVI), de 6 de diciembre de 1971, 2963 C y D (XXVII), de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII), de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX), de 8 de diciembre de 1975, 31/15 D, de 23 de noviembre de 1976, y 32/90 E, de 13 de diciembre de 1977,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1977 y el 30 de junio de 1978 10/, y el informe del Secretario General del 12 de octubre de 1978 11/,

1. Reafirma el derecho inalienable de todos los habitantes desalojados a regresar a sus hogares o a los lugares de residencia anterior situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967, y declara que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desalojada a regresar es incompatible con ese derecho inalienable e inadmisibles;

2. Deplora que las autoridades israelíes sigan negándose a adoptar medidas para el retorno de los habitantes desalojados;

3. Insta una vez más a Israel a que:

a) Adopte medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desalojados;

b) Desista de toda medida que obstaculice el regreso de los habitantes desalojados, con inclusión de las medidas que afecten a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados;

4. Pide al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General a más tardar en la fecha de apertura del trigésimo cuarto período de sesiones acerca del cumplimiento dado por Israel al párrafo 3 supra.

-----

---

10/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/33/13).

11/ A/33/286.